

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso haciéndole saber que COLPENSIONES, COLFONDOS Y PROTECCIÓN por conducto de su apoderado judicial presentaron excepciones contra del mandamiento de pago, de las cuales se corrió traslado y el ejecutante se pronunció sobre las mismas. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 22 de agosto de 2022

IVANA DANIELA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1628**

RADICACIÓN:	760013105003-202100445-00
EJECUTANTE	GLORIA AMPARO SANCLEMENTE LOZANO
EJECUTADO	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PORVENIR S.A Y PROTECCIÓN S.A
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente como corresponde, el Despacho encuentra que mediante escrito visible a índice digital 06, el apoderado judicial de la parte ejecutada COLPENSIONES propone la excepción de Inembargabilidad, prescripción y excepción de inconstitucionalidad. Por su parte PROTECCIÓN S.A propuso a través de apoderado judicial mediante escrito visible a índice digital 07, propuso las excepciones de cumplimiento de las obligaciones ordenadas y pago de la obligación. Finalmente, COLFONDOS a través de apoderada judicial, en escrito obrante a índice digital 08, propuso las excepciones de pago total de la obligación falta de título ejecutivo, inexistencia de las obligaciones reclamadas, compensación, prescripción y la genérica. Porvenir S.A no interpuso ninguna excepción.

De las mencionadas excepciones se corrió el respectivo traslado, mediante auto N° 373 del 31 de mayo de 2022 a la contraparte, donde el ejecutante por medio del apoderado judicial se pronunció frente a las mismas. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 443 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, al tenor de lo señalado en el artículo 145 del CPT y de la Seguridad Social, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para entrar a decidir las excepciones invocadas el día **MARTES (2) SEPTIEMBRE DE 2022** a las **OCHO Y MEDIA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 26 de agosto 2022 EN EL ESTADO No. 115